



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                   |                      |
|-----------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 1 DE MAYO DE 2010 | Suplemento<br>7059 B |
|-----------|-----------------------|-------------------|----------------------|

No - 26483

## DECRETO 007

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 18 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Que mediante decreto 065 publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 6525, del 19 de marzo del año 2005, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó los nombramientos de los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

II.- Que en la sesión de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 26 de mayo del año 2009, se le dio entrada a un escrito del titular del Poder Ejecutivo, por el que hacía del conocimiento a este Congreso, que los ciudadanos Ramón Hipólito Hernández Aguayo y Octaviano Ruiz Valencia, habían dejado de formar parte del Consejo del citado organismo, por lo que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proponía se sometiera a la consideración de esta representación Soberana, a los ciudadanos Maestra Enma Estela Hernández Domínguez y Teniente Coronel Médico Cirujano Antonio Osuna Rodríguez, para ser designados miembros del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismo que fue turnado a la Comisión Orgánica de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen correspondiente.

III.- Que de igual manera el día 26 de marzo del presente año, se recibió un escrito por el cual el ciudadano Gobernador del Estado, en alcance al escrito de fecha 08 de mayo de 2009, propuso sustituir al Teniente Coronel Médico Cirujano Antonio Osuna Rodríguez, por la Licenciada Claudia Cecilia Gómez del Rosario, y a la vez propone al Licenciado Enrique Javier Candelero Rodríguez, ante el lamentable fallecimiento del Ing. José Francisco Fuentes Esperón y ratifica la propuesta de la Maestra Enma Estela Hernández Domínguez, por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 06 de enero de 1993, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Estatal de Derechos Humanos, que en su artículo 5 segundo párrafo, dispone la integración de un Consejo para el mejor desempeño de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 17 de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, señala que el Consejo a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley, estará integrada por siete personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que cuando menos, tres de ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión en el servicio público; asimismo que uno de los integrantes podrá ser representante indígena o persona que se distinga por la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Que el Consejo mencionado, actualmente estaría conformado por Jesús Manuel Argaéz de los Santos, que funge como Presidente; Zoila Victoria León de Ramos; Geney Torruco Saravia; Luis Rey Carrasco Linares; José Francisco Fuentes Esperón; Ramón Hipólito Hernández Aguayo y Octaviano Ruiz Valencia, nombramientos que fueron aprobados por la Quincuagésima Octava Legislatura; sin embargo, los 3 últimos han dejado de formar parte del Consejo por diversas causas.

**CUARTO.-** Que en razón de lo anterior, el Ciudadano Gobernador del Estado, envió oficio comunicando a este congreso que los ciudadanos Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo y Octaviano Ruiz Valencia, dejaron de formar parte del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y somete a la consideración de esta Soberanía, la aprobación del nombramiento de los Ciudadanos Maestra Enma Estela Hernández Domínguez y Teniente Coronel Médico Cirujano Antonio Osuna Rodríguez, como miembros del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**QUINTO.-** Que con fecha 26 de marzo del presente año, se recibió un escrito por el cual el ciudadano Gobernador del Estado en alcance al escrito de fecha 08 de mayo de 2009, propone sustituir al Teniente Coronel Médico Cirujano Antonio Osuna Rodríguez, por la Licenciada Claudia Cecilia Gómez del Rosario, y a la vez propone al Licenciado Enrique Javier Candelero Rodríguez, ante el lamentable fallecimiento del Ingeniero José Francisco Fuentes Esperón y ratifica la propuesta de la Maestra Enma Estela Hernández Domínguez.

**SEXTO.-** Que del análisis de los currículos adjuntos a dichos oficios, se aprecia que la ciudadana Enma Estela Hernández Domínguez, posee maestría en Derecho por la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, actualmente es Directora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la misma. Por su parte, la ciudadana Claudia Cecilia Gómez del Rosario, es Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Asimismo, el ciudadano Enrique Javier Candelero Rodríguez

es Licenciado en Sociología, por lo que se desprende que dichas personas propuestas cuentan con el criterio y conocimientos suficientes para ocupar el cargo propuesto, pues además reúnen los demás requisitos exigidos por la Ley, ya que están en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano, tienen un modo honesto de vivir y son personas de reconocido prestigio en la sociedad.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo expuesto, se considera viable que esta Soberanía, apruebe el nombramiento de los Ciudadanos: Maestra Enma Estela Hernández Domínguez, Licenciada Claudia Cecilia Gómez del Rosario y Licenciado Enrique Javier Candeler Rodríguez, como integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitado por el Ciudadano Gobernador del Estado, pues reúnen los requisitos exigidos por la Ley y no existen elementos en contra o que justifiquen algún impedimento para ello.

**OCTAVO.-** Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo facultad de este Congreso el expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeado su desarrollo social; así como aprobar el nombramiento de los miembros del Consejo de la Comisión citada, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 007

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el nombramiento de los Ciudadanos: Maestra Enma Estela Hernández Domínguez, Licenciada Claudia Cecilia Gómez del Rosario y Licenciado Enrique Javier Candeler Rodríguez, como integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sometido a la consideración de esta Soberanía por el ciudadano Gobernador del Estado en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la aprobación del nombramiento a que se refiere este Decreto, al Ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA; RÚBRICAS.

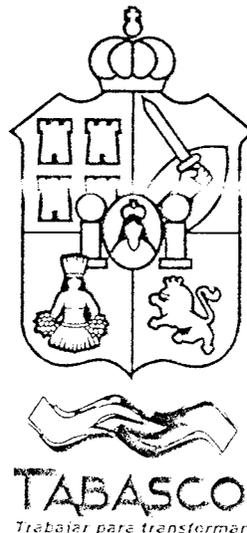
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.